

Expediente 300/2018/01043

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES DE AUTOMOCIÓN PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPAL Y DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA CALORÍFICA U OTROS USOS PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID" (4 LOTES)

Por Decreto de 22 de diciembre de 2016 de Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se declararon de gestión centralizada los suministros de energía eléctrica en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Por otra parte, de conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de octubre de 2015, de delegación de competencias en órganos superiores y directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos, el Delegado de Economía y Hacienda tiene atribuida la competencia para la contratación de forma centralizada de bienes y servicios para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos, la Dirección General de Contratación y Servicios tiene asignadas las competencias para la contratación del suministro de combustibles para el funcionamiento de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

En cuanto al expediente que nos ocupa, se acordó la adjudicación del "Acuerdo Marco para el suministro de combustibles y carburantes de automoción para la flota de vehículos municipales y de producción de energía calorífica u otros usos para las dependencias municipales. (5 lotes)", para el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2014 y el 14 de noviembre de 2016, mediante Decreto, de fecha 2 de octubre de 2014, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.

El Acuerdo suscrito por la Administración General del Estado con diversas empresas suministradoras, mejoraba las condiciones económicas del Acuerdo Marco Municipal para el Lote 1 (combustibles y carburantes para vehículos municipales en estaciones de servicio), motivo éste por el que, el 29 de abril de 2016, el Ayuntamiento de Madrid se adhirió al Acuerdo Marco Estatal para el suministro de combustibles y carburantes en estaciones de servicio.

El Acuerdo Marco Municipal finalizó el 14 de noviembre de 2016, si bien, el Lote 1 de dicho Acuerdo Marco fue prorrogado hasta el 16 de diciembre del mismo año por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, de fecha 30 de septiembre de 2016.

Desde la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública y órgano competente para la celebración de este Acuerdo y su contrato derivado, tras los trámites preceptivos, el 16 de diciembre de 2016 se formalizó el contrato derivado del citado Acuerdo Marco Estatal con la empresa SOLRED S.A., con un descuento del 18,25% para el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, habiendo sido éste prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2018.

Por Decretos del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se aprobó la prórroga de los lotes 2, 3, 4 y 5 del Acuerdo Marco, desde el 15 de noviembre de 2016 al 14 de noviembre de 2017, en las mismas condiciones que el Acuerdo Marco inicial y por los precios unitarios ofertados.

Por Decretos del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda de fecha 8 de mayo de 2017, se aprobó la prórroga de los lotes 2, 3, 4 y 5 de dicho Acuerdo Marco, desde el 15 de noviembre de 2017 al 14 de noviembre de 2018, en las mismas condiciones que el Acuerdo Marco inicial y por los precios unitarios ofertados.

Se pretende con este expediente tramitar un nuevo "Acuerdo Marco para el suministro de combustibles y carburantes de automoción para la flota de vehículos municipales y de producción de energía calorífica u otros usos para las dependencias municipales del

Ayuntamiento de Madrid. (4 lotes)” para el periodo comprendido desde el 15 de noviembre 2018 hasta el 31 de octubre de 2020, con posibilidad de prórroga por dos años.

Para el funcionamiento de los servicios públicos es necesario disponer de una flota automovilística que permita los desplazamientos por razones relacionadas con el interés público, tales como la seguridad y vigilancia, la salubridad pública o el control de las edificaciones. Asimismo, las dependencias municipales deben reunir unas condiciones de climatización adecuadas para el personal que presta sus servicios en ellas, así como disponer del suministro de agua caliente sanitaria.

El objeto de la presente licitación es un Acuerdo Marco para adquirir diferentes tipos de combustibles y carburantes necesarios para el Ayuntamiento de Madrid, tanto para el funcionamiento de la flota automovilística, como para aprovisionar las calderas y grupos electrógenos de aquellas dependencias que utilizan gasóleo C o propano y butano para su climatización y suministro de agua caliente sanitaria.

El presente Acuerdo Marco se licita en cuatro lotes para cada uno de los diferentes suministros de combustibles y carburantes, y cada lote se adjudica a un único empresario. La división de los lotes se ha realizado en función del tipo y uso del carburante a suministrar, a fin de garantizar una competencia efectiva con la máxima concurrencia de empresas.

Las directrices de racionalización y optimización del uso de los vehículos establecidas en la Instrucción 1/2012, sobre utilización de vehículos del Parque Automovilístico del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 2012 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, establece como uno de los objetivos a perseguir el ahorro de combustible, lo que requiere, entre otras medidas, racionalizar los desplazamientos de vehículos del Parque Automovilístico del Ayuntamiento de Madrid. Por ello, se exige en el presente Acuerdo Marco que las estaciones de servicio puestas a disposición del mismo estén ubicadas en un radio igual o inferior a los 20 kilómetros desde el kilómetro 0 (plaza de la Puerta del Sol) de Madrid ya que es en este radio donde radican la mayoría de las dependencias municipales que utilizan los vehículos.

Del mismo modo, el cumplimiento de esta exigencia contribuye a disminuir la perturbación que supone para el funcionamiento de los servicios municipales el tiempo que los vehículos invierten en sus desplazamientos hasta las estaciones de servicio, de manera que este requisito puede entenderse íntimamente vinculado al objeto del contrato al tratarse de una circunstancia que mejora claramente la ejecución del mismo.

Por otra parte, se considera necesario que la empresa adjudicataria del lote 2 sea titular de, al menos, cinco estaciones de Gas Licuado (autogas).

El precio de todos los combustibles y carburantes que componen los diferentes lotes se conforman por varios factores que se ven modificados de manera constante, por lo que no procede el establecimiento de una cláusula de revisión de precios.

A efectos de que las empresas puedan calcular adecuadamente sus ofertas, se ha realizado una estimación del consumo durante este Acuerdo Marco, teniendo en cuenta el consumo del año 2017 y la proyección futura prevista tal y como se recoge en la memoria económica que se adjunta al presente expediente.

El valor estimado del Acuerdo Marco asciende a **2.790.100,82 € (IVA excluido)** según desglose recogido en la Memoria Económica, y el plazo de duración inicial del mismo desde el 15 de noviembre 2018 hasta el 31 de octubre de 2020, con posibilidad de prórroga por dos años.

TOTAL IVA INCLUIDO (€)	IVA (€)	TOTAL IVA EXCLUIDO (€)
3.376.022	585.921,18	2.790.100,82

La imputación del gasto de los contratos derivados de los distintos lotes de este Acuerdo Marco en los ejercicios presupuestarios afectados se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Nº LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	PARTIDA
1	Gasolina y Gasóleo para automoción y grupos electrógenos a granel.	G/001/057/92003/22103 "Combustibles y carburantes"
2	Gas Licuado (autogas) para automoción en estaciones de servicio.	G/001/057/92003/22103 "Combustibles y carburantes"
3	Gas Licuado (propano y butano) para calefacción y agua caliente sanitaria en edificios municipales.	G/001/057/92003/22102 "Gas"
4	Gasóleo tipo C para calefacción en edificios municipales.	G/001/057/92003/22103 "Combustibles y carburantes"

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16.3.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera un contrato de suministro, al tratarse de un contrato en el que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, conforme al Decreto del 6 de mayo de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la Instrucción 5/2013 sobre criterios de tramitación de los contratos de prestación de servicios de actividad por precios unitarios supeditados a las necesidades de la Administración, y de los Acuerdos Marco, la celebración de este Acuerdo Marco no implica obligación económica alguna para la Administración por lo que, al no existir un gasto directo, no procede la determinación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de un presupuesto total asociado al mismo.

Conforme a lo previsto en el artículo 100.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que exime expresamente con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco la obligación de aprobación de un presupuesto base de licitación, el Ayuntamiento de Madrid no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, ni los contratistas pueden exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos

como condición de suministro, por lo que se considera que el Acuerdo Marco es la figura idónea para conseguir los objetivos y las necesidades administrativas a satisfacer.

En virtud de los objetivos y necesidades municipales anteriormente expuestos y ante la insuficiencia y falta de adecuación de los medios materiales propios y la no conveniencia de su ampliación a tal fin, así como el hecho que para su realización no se requiera de personal de carácter fijo, se considera que es necesario e idóneo la celebración de un Acuerdo Marco con una empresa especializada que disponga de los medios materiales y profesionales requeridos para ejecutar el objeto del contrato.

Los correspondientes contratos basados de este Acuerdo Marco que se celebren para cada uno de los lotes con los adjudicatarios que resulten de este procedimiento abierto lo serán de conformidad con los términos establecidos en el citado Acuerdo Marco.

Por todo lo expuesto, dado el objeto y la forma de la adquisición, se propone la celebración de un Acuerdo Marco para el suministro de combustibles y carburantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 219 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su adjudicación ha de realizarse mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 y siguientes del mismo texto legal, y siendo ésta de tramitación ordinaria.

Para satisfacer el objeto del Acuerdo Marco, la propuesta de contratación que se pretende realizar es la más idónea, quedando concretada en dicha propuesta el objeto del Acuerdo Marco, las características esenciales y el importe calculado de las prestaciones objeto del mismo. Asimismo, se hace constar que existe adecuación entre el objeto del Acuerdo Marco y el contenido de la contratación propuesta, para satisfacer el fin público que persigue dicha contratación.

Los correspondientes contratos basados de este Acuerdo Marco que se celebren con el único adjudicatario de cada lote que resulte de este procedimiento abierto lo serán de conformidad con los términos establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas del citado Acuerdo Marco, sin

necesidad de convocar una nueva licitación al haber quedado fijados todos sus términos en el mismo, conforme se determina en el artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Al tratarse de un Acuerdo Marco cuyo valor estimado supera la cantidad de 500.000 euros en gastos corrientes, el órgano competente para autorizar la celebración del mismo, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el art. 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS

Subdirección General de Compras y Servicios

Firmado electrónicamente por: BEGOÑA FERNANDEZ RUIZ
Cargo: DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y SERVICIOS
Fecha: 16-07-2018 13:28:46